

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO – DOCENTES

Resolución del Concurso.

La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase específica.
- 2.º) Mayor puntuación en la fase general.
- 3.º) Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos en el baremo.

Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por el plazo de un año. Siempre que sea posible, estos puestos serán cubiertos por participantes que no hayan obtenido un puesto a través de la presente convocatoria y que cumplan los requisitos señalados en la misma para el puesto a cubrir. En su defecto, estos puestos podrán ser cubiertos por funcionarios en régimen de interinidad.

Se exceptúan a este respecto las vacantes que resulten desiertas en las Escuelas Europeas, una vez aplicado lo previsto en el apartado 2 de esta Base. Estas vacantes serán provistas por las propias Escuelas Europeas, de acuerdo con su normativa.

Curso de formación.

Los candidatos que hayan obtenido un puesto y sean nombrados por primera vez como funcionarios docentes en el exterior, deberán realizar un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo.

Adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.

En todo lo referente a períodos de adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior, los candidatos seleccionados deberán estar a lo establecido en la Orden 531/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes, de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior.

Régimen económico.

1. Los docentes seleccionados percibirán las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como la asignación especial por destino en el extranjero, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior.

Asimismo les será de aplicación, lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnización por razón de servicio, siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el tiempo por el cual fueron adscritos a los puestos correspondientes.

2. Los funcionarios docentes adscritos a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenezcan.

b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como las demás indemnizaciones previstas en dicho Estatuto (gastos de traslado e instalación).

Régimen de dedicación.

Los funcionarios docentes seleccionados, además de desarrollar las actividades lectivas que les corresponda y las actividades complementarias que se les asignen, deberán integrarse en el proyecto pedagógico del centro o programa respectivo, así como participar en las actividades complementarias y de proyección cultural que les encomiende la dirección o la Consejería de Educación correspondiente.

LA FASE DE BAREMO

El Concurso de Méritos se desarrolla con un procedimiento estructurado en sucesivas fases que en alguna ocasión son excluyentes, si tipificadas como tales, no se superan. Es el caso de los méritos alegados en el “baremo para plazas”, que caso de no obtener un mínimo de 3,5 puntos el candidato quedará excluido de los puestos correspondientes. La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 10 puntos.

El baremo incluye diversos apartados dedicados para justificar servicios docentes prestados, valoración del trabajo desarrollado (cargos directivos y de coordinación y participación en programas y proyectos), actividades de formación y perfeccionamiento (cursos/actividades relacionadas con la especialidad del candidato, la didáctica de la enseñanza del español, con aspectos generales del currículo u organización escolar, y sobre las TIC aplicadas a la educación, así como con los programas que constituyen la acción educativa en el exterior) y méritos académicos (titulaciones y certificaciones oficiales).

Esta fase es muy importante, *de máxima trascendencia*, puesto que además de por falta de alcanzar la puntuación mínima, más arriba señalada, se puede ser excluido, caso de superar la fase específica, se les sumará la puntuación definitiva obtenida en la fase general, esto es, en el Baremo de Méritos y se publicará, en este caso, junto con ella, la puntuación total alcanzada en el Concurso de Méritos.